 "ARMENIA ES DE TODOS Y PARA TODOS"	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ARMENIA NIT 890983763-8
	ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No. 21

Marzo 18 de 2020

0 00680 v.18
 RECIBIDO 18 MAR 2020
 Hora: 4:52 p

El Alcalde municipal de Armenia, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, de conformidad con el numeral 35 y el numeral 2 del artículo 38 del Decreto 1421 de 1993; numeral 1 y el subliteral b del numeral 2 del literal B y el párrafo 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el párrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 3 del Decreto nacional 20187 de 2019, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana dispone que las autoridades de la republica estén instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, derechos y libertades.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone entre otros aspectos, que toda persona tiene deber de procurar el cuidado integral de salud y la de su comunidad, a su vez el artículo 95 de la misma Constitución Nacional ordena disponer que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida".

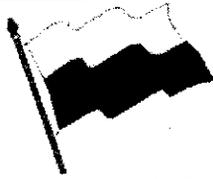
Que corresponde al Alcalde, como primera autoridad de Policía de Armenia-Antioquia, adoptar medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y protección de los derechos y libertades públicas de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 205 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

Que el numeral 1 del subliteral b del numeral 2 del literal B y el párrafo 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Prescribieron como funciones de los Alcaldes:

"B) en relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la Republica y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.
2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley si fuera del caso, medidas tales como:

Alcaldía Municipal de Armenia Antioquia.
 E -mail: alcaldia@armenia-antioquia.gov.co
 Calle 10 N° 9-22 Parque Principal Código Postal: 055860, Tel: 855 9064 - Fax Ext. 102



"ARMENIA ES DE TODOS Y PARA TODOS"

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT 890983763-8

ALCALDIA MUNICIPAL

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
- b) Decretar el toque de queda;
- c) restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
- d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley;
- e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y de más disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO: 1° La infracciones a las medidas en los literales a, b y c del numeral 2 se sancionaran por los Alcaldes con multa de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Que el artículo 36 de la Ley 1081 de 2016 "por el cual se expide el código Nacional de Policía y convivencia" señala:

"Facultades de los Alcaldes para restricción de la movilidad o permanencia de niños, niñas y adolescentes en el espacio público o en lugares abiertos al público.
Con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos que puedan poner en peligro o afectar la vida, la integridad o la salud de niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el Alcalde el Alcalde podrá restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y de forma motivada.

PARAGRAFO: En implementación se contara con el acompañamiento del Instituto Colombiano de bienestar Familiar y del Ministerio Publico con el fin de determinar que la medida no atente contra los derechos de niños, niñas y adolescentes consagrados en el Código de Infancia y Adolescencia".

Que el Gobierno Nacional expide el Decreto 2087 de 2019, en su artículo 3 dispuso "instrucciones en materia de orden público. Se hace un llamado muy especial a los Alcaldes Distritales y municipales, para que en su deber de conservar el orden público es sus respectivos territorios, den cumplimiento a las postulados del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado pro el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en especial en materia de orden público, en concordancia con los señalado en los artículos 2.2.4.1.1 y 2.2.4.1.2 del Decreto 1066 de 2015.

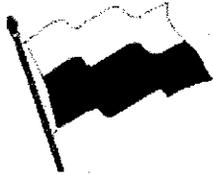
Los Gobernadores deberán velar porque los Alcaldes tomen medidas requeridas para la conservación del orden público en sus territorios y que estas respondan a los principios de prosperidad, necesidad y razonabilidad".

Que el Ministerio de Salud y Prosperidad Social mediante el Decreto 385 del 12 de Marzo de 2020, declaro emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional.

Alcaldía Municipal de Armenia Antioquia.

E -mail: alcaldia@armenia-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 9-22 Parque Principal Código Postal: 055860, Tel: 855 9064 - Fax Ext. 102



"ARMENIA ES DE TODOS Y PARA TODOS"

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT 890983763-8

ALCALDIA MUNICIPAL

Que los Alcaldes de los 19 Municipios del Occidente DE Antioquia, suscribieron el Acuerdo N° 001, con la finalidad de aunar esfuerzos para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 (corona virus) e implementar estrategias máximas para la protección de las personas del territorio.

Que la situación expuesta ha sido de público conocimiento a través de los medios de comunicación y de las intervenciones afectadas a la fecha atravesó de los mismos medios, por parte del Señor Presidente de la Republica y de los Alcaldes del Occidente de Antioquia.

Que con el fin de proteger a todas las personas residentes en los 19 Municipios del Occidente Antioqueño, en su vida, honra, Bienes y demás derechos y libertades y para reestablecer y conservar la seguridad, el orden público, se estima necesario la adopción de la medida consistente en decretar el toque de queda.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: decretar el toque de queda en todo el territorio del Municipio de Armenia-Antioquia, en la zona urbana y rural, prohibiendo la libre circulación de las personas de la siguiente manera:

- 1.1. Para todos los ciudadanos de la zona urbana y rural desde las seis (06) de la tarde y hasta las cinco (05) de la mañana, la medida será a partir del día dieciocho (18) de Marzo de 2020 hasta el treinta (30) de Marzo de 2020.
- 1.2. Los niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años de edad, permanecerán en sus casas de habitación las veinticuatro (24) horas del día, desde el día dieciocho (18) de Marzo de 2020 hasta el treinta (30) de Marzo de 2020.
- 1.3. Las personas adultos mayores, de sesenta (60) años, permanecerán en sus casas de habitación las veinticuatro (24) horas, día dieciocho (18) de Marzo de 2020 hasta el treinta (30) de Marzo de 2020.

PARGRAFO: Se exceptúan de la medida expuesta en este artículo las siguientes personas:

1. Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la fuerza pública. Ministerio de defensa, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Organismos de Socorro, comisaria de Familia, personería, Inspector de Sanidad, inspector de Policía con funciones de Tránsito y fiscalía General de la Nación.
2. Personal de Vigilancia Privada.

Alcaldía Municipal de Armenia Antioquia.

E -mail: alcaldia@armenia-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 9-22 Parque Principal Código Postal: 055860, Tel: 855 9064 - Fax Ext. 102

 <p data-bbox="290 268 642 302">"ARMENIA ES DE TODOS Y PARA TODOS"</p>	<p data-bbox="784 112 1395 190" style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ARMENIA</p> <p data-bbox="980 201 1191 235" style="text-align: center;">NIT 890983763-8</p> <hr/> <p data-bbox="846 257 1324 302" style="text-align: center;">ALCALDIA MUNICIPAL</p>
---	--

3. Vehículos de emergencia Médica y aquellos destinados a atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con identificación de la institución prestadora del servicio a la cual pertenecen.
4. Personal sanitario, ambulancias vehículos de atención prehospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
5. Distribuidores de medios de comunicación y periodistas debidamente acreditados.
6. Servidores Públicos y personas cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia y de socorro del orden Nacional, Departamento y Municipal, y toda persona que de manera prioritaria requiere de atención de servicios de salud.
7. Vehículos y personas de empresas de servicio público de aseo del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Se decreta la Ley seca en la zona urbana y rural, las veinticuatro (24) horas a partir del día dieciocho (18) de Marzo de 2020 hasta el veinticuatro (24) de Marzo de 2020.

ARTICULO TERCERO: Los niños, niñas y adolescentes tanto del área urbana como la rural, que se encuentren sin compañía de sus padres o adulto responsable durante el tiempo dispuesto en el presente Decreto, serán conducidos por la autoridad ante el Comisario de familia, quien hará el tramite pertinente e impondrá las sanciones pertinentes, si es del caso.

ARTICULO CUARTO: Se restringe el horario de atención y funcionamiento del área urbana y rural, de los siguientes establecimientos de comercio: Prestadores de servicios públicos, venta de abarrotes (mercado), venta de medicamentos, venta de legumbres, venta de carnes y venta de productos agropecuarios, de seis (06) de la tarde a cinco (05) de la mañana, desde día dieciocho (18) de Marzo de 2020 hasta el treinta (30) de Marzo de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena el cierre las veinticuatro (24) horas del día en el área urbana y rural, de los establecimientos de comercio abiertos al público: los de servicio mixto, en los que se venda bebidas alcohólicas (bares, cantinas, discotecas, servicio mixto), restaurantes, hoteles, panaderías, kioscos, comidas rápidas, a partir del día dieciocho (18) de Marzo de 2020 hasta el veinticuatro (24) de Marzo de 2020.

ARTICULO SEXTO: Se dispone a todos los organismos de seguridad del municipio y la fuerza pública para hacer cumplir el presente Decreto, por lo que se destina operativos de rigor en el Municipio de Armenia-Antioquia; se procederá a dar aplicación de las medidas correctivas conforme a las de la jurisdicción, en concordancia con los procedimientos establecidos en los artículos 222 y 223 de la Ley 1801 de 2016 y Código Penal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio, transitorio y se aplicaran sin perjuicio de las demás disposiciones y las sanciones a las que hubiere lugar y las previstas en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2018, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que halla lugar.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ARMENIA**

NIT 890983763-8

ALCALDIA MUNICIPAL

ARTÍCULO OCTAVO: Se prohíbe la aglomeración y reuniones de más de cinco personas en la zona urbana y rural, en bicicletas, cabalgatas, parquear vehículos automotores (carros y motos) en las vías del municipio

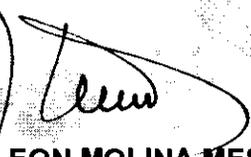
ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia del presente decreto a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO: De acuerdo a la evolución de la Pandemia en el Departamento y el País se podrá suspender o prolongar la medida tomada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Notifiquese, publíquese y complácese.

Dado en el Municipio de Armenia, Antioquia, a los Diecinueve días (18) días del mes de Marzo de 2020.



GUILLERMO LEON MOLINA MESA
Alcalde Municipal

Elaboró: Laura Quintero

Revisó y Aprobó: Guillermo Molina